RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. INT-MUJER-FME 2023

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria para la ejecución del programa Mujer Autónoma.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

OBSERVACIÓN No. 1

"En el numeral 3.2.3.1 Experiencia específica del Proponente se indica como experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto se refiera a seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal a proyectos de desarrollo empresarial o temas afines. Muy respetuosamente solicitamos concretar la expresión "temas afines", por ejemplo, los temas de formación continua especializada dirigida a empresas y gremios; los temas de auditoría integral a portafolio de inversiones de los fondos de pensiones territoriales a nivel nacional y otros pueden considerarse afines para ser acreditados en la presente convocatoria.".

RESPUESTA 1: Se incluye dentro de "temas afines" procesos de: formación, acompañamiento y/o asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas y/o socio-empresariales; compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos y/o de trabajo; desarrollo de acciones de conexión con el mercado, estrategias de marketing, de fortalecimiento de cadenas productivas y/o comerciales, orientados a mejoramiento de la productividad, competitividad y/o el desempeño comercial de negocios.

OBSERVACIÓN No. 2

"Teniendo en cuenta que dentro de los últimos cinco (5) años se encuentran por lo menos dos (2) años en periodo de pandemia por el covid 19, donde todas las actividades estuvieron paralizadas, muy respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta la experiencia de trabajos terminados en los últimos diez (10) años.".

RESPUESTA 2: De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de esta invitación abierta el proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) dentro de los últimos cinco (5) años, contados hasta el cierre de la presente invitación, es decir a partir del 17 de noviembre de 2023 a las 11:59 p.m. Este requisito habilitante de carácter técnico se mantendrá para efectos del proceso de evaluación de las propuestas remitidas en el marco de esta invitación, de acuerdo con lo definido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No.3

"Para el rol de Director de Interventoría, muy respetuosamente solicitamos aceptar como pregrado válido el de contador público, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones normales se encuentra el desarrollo de actividades de auditoría, seguimiento e interventoría de proyectos de diferente índole; por consiguiente y de ser aceptada esta observación, solicitamos también aceptara como posgrados válidos aquellos que se refieran a la profesión contable y que sean afines a la presente convocatoria, por ejemplo: gerencia financiera, administración financiera, etc.".

RESPUESTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de esta invitación abierta, con relación al perfil del director, este debe contar con título profesional en economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, económica, formulación y evaluación de proyectos, innovación o afines, no se contempla dentro de las áreas de formación de pregrado o posgrado del Director la contaduría pública.

OBSERVACIÓN No.4

"Preguntamos si con la oferta se deben presentar todas las hojas de vida del equipo de trabajo solicitado en los términos de referencia, lo anterior debido a que el rol de interventor técnico no indica el pregrado exigido, por cuanto los términos de referencia solo indican que corresponde a las áreas de asignación de proyectos, sin especificar dichas áreas. Favor aclarar.".

RESPUESTA 4: De acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la invitación, el proponente deberá diligenciar la información del equipo de trabajo en el Anexo No. 2 y presentar junto con la propuesta las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia correspondientes del equipo de trabajo.

No obstante, respecto al rol de los interventores técnicos teniendo en cuenta que la convocatoria de cofinanciación está dirigida a todos los sectores y que el perfil de estos será definido una vez se tenga conocimiento del sector al que pertenecen los proyectos a cofinanciar, el proponente deberá remitir certificación en la cual garantice que de resultar seleccionado contará con un equipo de interventores técnicos de mínimo tres (3).

OBSERVACIÓN No.5

"En la carta de presentación del Anexo No. 1, se indica al final de la comunicación la expresión de "aprobador interno" y solicita la información pertinente, preguntamos a que se refiere dicha expresión y si con la sola firma del representante legal se considera cumplida esta exigencia.".

RESPUESTA 5: Este espacio es dejado para aquellos casos en los cuales antes de la firma del representante legal, el documento es revisado por otra persona avalando su contenido, si no es el caso, basta únicamente con la información del representante legal.

OBSERVACIÓN No.6

"Entendemos que hay dos (2) contratistas que ejecutarán el proyecto a nivel nacional de cofinanciación del Fondo Mujer Emprende. Preguntamos a efectos de determinar gastos por desplazamientos y manutención de los profesionales que deben viajar, en desarrollo de la presente interventoría cuántos viajes se estima se deben realizar y a que municipios para cumplir con el objetivo y alcances de la presente convocatoria en los 24 meses que dura la interventoría.".

RESPUESTA 6: El programa Mujer Autónoma, tiene por alcance la cofinanciación de seis (6) proyectos de desarrollo territorial con enfoque de género e inclusión en cadenas de valor. Se cofinanciará un (1) proyecto en cada una de las siguientes zonas: **zona 1:** departamento de Chocó, **zona 2:** municipio de Buenaventura, **zona 3**: municipios del norte del Cauca, **zona 4:** departamentos de Vichada, Vaupés y Guainía, **zona 5:** Departamento de Cesar y/o municipios de la región del Catatumbo y **zona 6:** departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío. De acuerdo con la metodología definida, los operadores seleccionados deben desarrollar una lectura profunda del territorio sobre la que se basará la estructuración de proyectos, los cuales pueden desarrollarse en diversos municipios de las zonas descritas previamente.

OBSERVACIÓN No.7

"Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia habilitante en interventoría de proyectos de desarrollo empresarial, o temas afines, se entiende relacionada con aquellos que se enfoquen en el mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, innovación, acceso a mercados, sofisticación de la oferta de productos y/o servicios, entre otros".

RESPUESTA 7: Dentro de la experiencia relacionada se incluyen proyectos orientados en el mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, innovación, acceso a mercados, sofisticación de la oferta de productos y/o servicios, entre otros.

OBSERVACIÓN No.8

"En concordancia con el punto anterior, amablemente solicitamos aclarar si dicha experiencia puede estar enfocada a cualquier sector de la economía nacional, siempre y cuando tenga que ver con desarrollo empresarial y/o económico territorial, conforme el objeto de la convocatoria".

RESPUESTA 8: Se confirma que puede desarrollarse en cualquier sector de la economía nacional mientras estos proyectos tengan acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades empresariales, la mejora del desempeño productivo, comercial, productividad y competitividad de negocios.

OBSERVACIÓN No.9

"Respetuosamente sugerimos a la entidad no limitar las certificaciones sobre contratos celebrados dentro de los últimos 5 años y, validar inclusive las correspondientes a periodos anteriores, por cuanto la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúan con sus actividades. Para el caso particular de la convocatoria y las actividades a desarrollar, no evidenciamos disposiciones normativas o técnicas que hubieran requerido la actualización constante a lo largo del tiempo o la acreditación de la experiencia limitada a un periodo reciente, por el contrario, sería más beneficioso reconocer toda la experiencia.".

RESPUESTA 9: Este requisito habilitante de carácter técnico se mantendrá para efectos del proceso de evaluación de las propuestas remitidas en el marco de esta invitación, de acuerdo con lo definido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No.10

"La experiencia a acreditar abarca los componentes de interventoría "técnica, administrativa, contable, financiera y legal", sin embargo, en diversos proyectos los aspectos financieros y contables se ejecutan y acreditan desde el financiero, de manera que, sugerimos a la entidad acotar la experiencia a "técnica, administrativa, financiera y legal".

RESPUESTA 10: No se acepta, teniendo en cuenta que el alcance desde lo contable se centra en el registro y análisis detallado de las transacciones financieras mientras que, desde lo financiero en la planificación, la obtención y el uso eficiente de los recursos financieros para alcanzar los objetivos empresariales, por lo que, mantenemos las condiciones y alcances descritos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 11

"Director/a de Interventoría – Uno/a (1): Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si para el posgrado "Especialización o Maestría en administración, económica, formulación y evaluación de proyectos, innovación o afines." se puede entender cualquiera con componente o énfasis en ciencias administrativas y/o económicas. Ejemplo: Finanzas, Gerencia, Control Gerencia Corporativo, Gerencia Estratégica, etc.".

RESPUESTA 11: Se confirma que dentro de "afines" se encuentran áreas del conocimiento como Finanzas, Gerencia, Control Gerencia Corporativo, Gerencia Estratégica, entre otras.

OBSERVACIÓN No. 12

"Interventores técnicos – Mínimo tres (3): Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si por "experiencia en temas relacionados con el proyecto objeto de seguimiento" para acreditar la experiencia específica de los interventores técnicos, se refiere a interventoría y/o en auditoria y/o supervisión a proyectos de desarrollo empresarial".

RESPUESTA 12: El interventor debe contar con formación en ciencias económicas, administración de empresas, ingeniería industrial o afines.

OBSERVACIÓN No. 13

"Dada la cuantía de recursos a vigilar y el monto del presupuesto del contrato, respetuosamente sugerimos a la entidad, no sólo contemplar una fórmula basada en el total de meses de experiencia certificados, sino también, en sus valores, pues permite dar cuenta con la capacidad de contratación y de ejecución del potencial proponente.

*En tal sentido, se podría establecer la misma fórmula con 15 puntos para el tiempo de experiencia y 15 puntos para la cuantía contratada en las certificaciones a acreditar: Px= ((Mx-Mín)/(Max-Mín))*15, en dónde Mín y Max corresponde al Número de meses de experiencia y al Monto de los contratos ejecutados.".*

RESPUESTA 13: Los criterios de evaluación definidos en el marco de la invitación incluyen variables orientadas a valorar las capacidades técnicas y de ejecución de los proponentes. Estos criterios se mantendrán, para efectos del proceso de evaluación de las propuestas remitidas en el marco de esta invitación.

OBSERVACIÓN No. 14

"Respetuosamente sugerimos a la entidad que este componente pueda ser evaluado mediante la inclusión de manera explícita, de servicios o actividades adicionales relacionadas con el objeto de la presente contratación, que brinde un mayor aporte en el servicio, diferentes a lo requerido en los presentes términos de referencia.

Cada acción que, de manera adicional ofrezca el eventual proponente como valor agregado, podría ser valorada por la entidad con dos (2) puntos, sin que estas acciones puedan superar un puntaje máximo de tres diez (10) puntos, pudiendo de esta manera cuantificarlos y homogenizar el esquema de evaluación."

RESPUESTA 14: Los criterios de evaluación definidos en el marco de la invitación incluye la valoración de experiencia en el desarrollo de procesos de interventoría integral a proyectos similares a los que se desarrollarán en el marco del programa Mujer Autónoma. Estos criterios se mantendrán, para efectos del proceso de evaluación de las propuestas remitidas en el marco de esta invitación.

OBSERVACIÓN No. 15

"Criterios diferenciales: A pesar de que se incorpora el "Criterio diferencial para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres", no se evidencia la inclusión de este para la valoración de las propuestos. En tal sentido, amablemente sugerimos a la entidad analizar la posibilidad de incorporar dichos criterios en la invitación mediante la asignación de puntaje adicional en las propuestas".

RESPUESTA 15: La inclusión del criterio diferencial para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres se encuentra en el literal f) Garantía de seriedad de la oferta del numeral 3.2.1.1. de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 16

"En los términos de referencia, se establece la METODOLOGÍA, como la "Descripción del procedimiento por medio del cual se desarrollará el alcance y los objetivos en cada etapa de la interventoría, en el cual debe incluirse como mínimo: el tipo de actividades a realizar, entregables, instrumentos de ejecución y seguimiento, tecnologías asociadas, entre otros". Así mismo, en el equipo de trabajo, se incluye un Profesional de soporte para la herramienta tecnológica de seguimiento – Uno (1).

En aras de que la entidad pueda seleccionar al proponente más idóneo y asegurar el cumplimiento de los requisitos desde el proceso de selección de cara al adecuado desarrollo del contrato objeto de invitación, respetuosamente sugerimos incorporar la descripción de las herramientas tecnológicas a utilizar por parte de la interventoría, como un requisito dentro de la metodología a proponer, en donde se indique como mínimo:

- *Tipo de herramienta tecnológica*
- *Alcance de la herramienta (técnico y funcional).*
- *Disponibilidad de la herramienta.*
- *Estructura del licenciamiento.*
- *Propiedad o dominio sobre la herramienta.".*

RESPUESTA 16: Esta definición hace parte de la propuesta a presentar por parte del proponente. Es importante, recordar que esta herramienta debe facilitar el proceso de gestión y análisis en tiempo real de la información generada durante el ciclo de desarrollo de los contratos de cofinanciación y el contrato de prestación de servicios de interventoría integral.

OBSERVACIÓN No. 17

"Agradecemos precisar si de acuerdo con lo establecido en la convocatoria 845 MUJERAUT – FME 2023, el número de proyectos objeto de interventoría será de hasta seis (6), ejecutados a través de un máximo de dos (2) operadores o ejecutores".

RESPUESTA 17: Se confirma que en el marco del programa Mujer Autónoma se cofinanciarán seis (6) proyectos los cuales serán estructurados e implementados en el marco de dos (2) contratos de cofinanciación (objeto de interventoría).

OBSERVACIÓN No. 18

"Agradecemos precisar si se conoce cuáles serán los sectores y cadenas productivas y comerciales en las que se ejecutará el objeto de la convocatoria objeto de interventoría y/o vigilancia de los recursos."

RESPUESTA 18: Las cadenas productivas y comerciales serán definidas en el marco del desarrollo de los dos contratos de cofinanciación, de acuerdo con la metodología definida para el programa Mujer Autónoma.

OBSERVACIÓN No. 19

"Se sugiere celebrar un acuerdo de confidencialidad de la información con el contratista para toda aquella información sensible y confidencial que pueda llegar a conocerse entre las partes en la etapa de la oferta.".

RESPUESTA 19: En el contrato de prestación de servicios a celebrar con el interventor y los contratos de cofinanciación se incluye una cláusula que regula la confidencialidad, propiedad y reserva de la información, por tanto, no se considera necesario suscribir un acuerdo de confidencialidad.

OBSERVACIÓN No. 20

"Sugerimos modificar el segundo componente de la oferta económica, mediante el cual se establece la renuncia del contratista a cualquier reclamación por el incumplimiento en el pago por parte de FONDO MUJER EMPRENDE cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo. En el sentido de establecer que: el contratista renunciará al cobro de intereses, cuando el incumplimiento en el pago sea producto de la falta de entrega de recursos a FONDO MUJER EMPRENDE cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo".

RESPUESTA 20: No se modifica, la nota corresponde a la oportunidad, no es la imposibilidad de realizar los pagos a los que se encuentra obligado el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

OBSERVACIÓN No. 21

"Se solicita que, de considerarse necesario por el contratista de interventoría, por razones de seguridad (zonas rojas y/o con problemas de orden público) y/o problemas de desplazamiento (zonas apartadas del territorio colombiano o de los cascos urbanos o de difícil acceso), las visitas de inclusión, seguimiento y cierre del servicio de interventoría puedan hacerse de manera virtual o en ciudades principales de la región."

RESPUESTA 21: En casos como los enunciados previamente, prevalecerá la salvaguarda del equipo y se podrán realizar visitas virtuales previa aprobación por parte del **FONDO MUJER EMPRENDE.**

OBSERVACIÓN No. 22

"Teniendo en consideración el tipo de servicio de interventoría a ser ofertado, no se considera necesaria la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Por lo tanto, solicitamos sea eliminada esta obligación, toda vez que este tipo de pólizas únicamente es obligatorio en los contratos de obra pública. En los demás casos, la empresa es quien debe establecer si en su ejecución existe el riesgo de que el contratista pueda generar daños a terceros en el desarrollo del objeto del contrato, lo cual no ocurre con los servicios que va a prestar el contratista. Al respecto, agradecemos considerar el principio de proporcionalidad, el artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio."

RESPUESTA 22: No se acepta, este amparo es proporcional al análisis de riesgos adelantado por el Fondo.

OBSERVACIÓN No. 23

"Solicitamos la limitación de la responsabilidad de PwC en la cláusula décima séptima del Contrato, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, limitando la responsabilidad al 100% del valor de los honorarios y/o servicios, respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios, que surjan con ocasión a los servicios que se presten.

Al respecto, es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (según lo previsto en los artículos 1604 y 1616 del Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación NO aplicará para los casos de dolo o culpa grave en los que incurra el Consultor. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual.".

RESPUESTA 23: No se acepta, tal como lo establece la cláusula décima séptima del contrato, el interventor seleccionado debe mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER EMPRENDE** por cualquier perjuicio o daño.

OBSERVACIÓN No. 24

"Las multas por incumplimiento y la cláusula penal establecida en el modelo de Contrato, versan sobre el mismo supuesto de incumplimiento parcial. Es por lo anterior que se sugiere limitar el alcance de las multas al incumplimiento parcial o moratorio que no afecte de forma grave la ejecución del contrato. Y en caso de existir un incumplimiento parcial que afecte gravemente el cumplimiento del contrato, pueda ejecutarse la cláusula penal".

RESPUESTA 24: No es posible acceder a su solicitud, esto hace parte de la mitigación de riesgos propios del régimen de contratación del patrimonio autónomo **FONDO MUJE EMPRENDE**.

OBSERVACIÓN No. 25

"Se sugiere eliminar la disposición en la minuta del contrato que establece el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del Fondo, pues esto puede conllevar una vulneración a las políticas y sistemas de seguridad informática internos del contratista".

RESPUESTA 25: No se acepta, el FONDO MUJER EMPRENDE debe tener acceso y monitoreo de los sistemas de información que se utilicen para administrar y/o recopilar la información generada en el desarrollo del contrato.

OBSERVACIÓN No. 26

"Cualquier auditoría solicitada al contratista sobre sus sistemas de seguridad de la información quedará a consideración del contratista, sin que la negación a ello conlleve un incumplimiento contractual, puesto que la auditoría sobre los sistemas de seguridad del contratista puede implicar un riesgo de fuga de información de otros clientes"

RESPUESTA 26: No es procedente, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de seguridad de la información de la minuta del contrato, se evidencia que las disposiciones están dadas a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y evitar la alteración de únicamente la información generada en el desarrollo del contrato con el **FONDO MUJER EMPREDE**, es por esto que, ante una eventual auditoria sobre los sistemas de seguridad de la información de contratista, atendería estrictamente a que los sistemas de seguridad y la información generada en el desarrollo del contrato con el **FONDO MUJER EMPREDE** se encuentren salvaguardados, no es del interés del **FONDO** la información que maneja el contratista, con otros clientes.

OBSERVACIÓN No. 27*"Se sugiere eliminar la obligación de notificar los cambios en la composición social y representación legal del contratista sujetos a registro en la Cámara de Comercio, toda vez que esta información es de carácter público y puede ser consultada en el certificado de composición accionaria y en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectivamente".*

RESPUESTA 27: No se acepta, es una obligación del contratista informar al **FONDO MUJER EMPRENDE** los cambios de composición social y representación legal.

OBSERVACIÓN No. 28

"Entendemos que tanto para la experiencia habilitante como para los criterios de evaluación es válida la experiencia en interventoría/seguimiento en proyectos de I+D+I, lo anterior debido a que este tipo de proyectos es a fin a temas de desarrollo empresarial. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 28: Se confirma que dentro del proceso de evaluación de experiencia afín se tendrá en cuenta la experiencia en interventoría a proyectos de I+D+I[1] siempre que estos proyectos estén orientados a la mejora del desempeño empresarial.

OBSERVACIÓN No. 29

"En nuestro entendimiento la experiencia relacionada con el seguimiento y control de proyectos de cofinanciación ejecutados a nivel nacional que buscan promover el desarrollo empresarial mediante la inclusión de iniciativas de desarrollo científico, tecnológico y la innovación se consideran afín a la experiencia habilitante y puntuable de la presente convocatoria ¿es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 29: Se confirma que dentro del proceso de evaluación de experiencia afín se tendrá en cuenta la experiencia el seguimiento y control de proyectos de cofinanciación ejecutados a nivel nacional que buscan promover el desarrollo empresarial mediante la inclusión de iniciativas de desarrollo científico, tecnológico y la innovación se consideran afín a la experiencia habilitante y puntuable de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 30

"En aras de poder ofrecer una oferta acorde a las expectativas del FONDO MUJER EMPRENDE y de acuerdo con las funciones descritas en los términos de referencia, solicitamos respetuosamente ajustar formación académica de los perfiles de los interventores técnicos a profesionales que abarquen las áreas del conocimiento necesarias para este tipo de interventorías como: administración de empresas, ingenierías, comunicación social, ciencias económicas, financieras, contables o afines".

RESPUESTA 30: Teniendo en cuenta que la convocatoria de cofinanciación está dirigida a todos los sectores y que el perfil de los interventores técnicos será definido una vez se tenga conocimiento del sector al que pertenecen los proyectos a cofinanciar, el proponente deberá remitir certificación en la cual garantice que de resultar seleccionado contará con un equipo de interventores técnicos de mínimo tres (3).

OBSERVACIÓN No. 31

"En aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos respetuosamente ampliar la formación académica del perfil del director de interventoría de la siguiente manera: "Formación: Título profesional en economía o administración o ingenierías o derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, económica, formulación y evaluación de proyectos, Gestión de proyectos, innovación o afines a la administración"

RESPUESTA 31: No se acepta, se mantiene el perfil solicitado.

[1] Investigación + Desarrollo + Innovación

OBSERVACIÓN No. 32

"Teniendo en cuenta que el inicio de los proyectos puede no ser homogéneo, se prevé un plazo de ejecución de 18 meses según lo establecido en los términos de la convocatoria, sin embargo, dado que no todos los proyectos iniciarán al tiempo, puede ocurrir que las obligaciones relativas a la etapa de la liquidación de los contratos no se logren cumplir dentro de los en los seis meses adicionales establecidos en los términos de referencia, por lo que, comedidamente solicitamos especificar en las obligaciones del interventor, que el cumplimiento de las mismas estará asociado al tiempo de ejecución y de inicio de los proyectos, toda vez que no sería atribuible al futuro interventor las posibles prórrogas u obligaciones no atendidas en los plazos estipulados para la interventoría dado el posible retraso en el inicio de los proyectos".

RESPUESTA 32: De acuerdo con lo definido en los términos de referencia de la presente invitación, el proceso de liquidación no está ligado a la periodicidad de los proyectos sino a la finalización de los contratos de cofinanciación en el marco de los cuales de estructuran e implementan dichos proyectos. Estos contratos de cofinanciación tendrán una duración de 18 meses a partir de su perfeccionamiento. Las actividades de cierre y liquidación de dichos contratos tendrán como objetivo verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones en los componentes técnico, financiero, administrativo y legal, por medio de la emisión de conceptos para que el FONDO MUJER EMPRENDE pueda adelantar el proceso de liquidación de los contratos de cofinanciación objeto de interventoría. El proceso de liquidación y cierre de cada contrato de cofinanciación se deberá desarrollar en un plazo máximo de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de terminación del contrato de cofinanciación.

OBSERVACIÓN No. 33

"Entendemos que el servicio de interventoría se puede prestar de manera virtual o desde las instalaciones del Interventor. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 33: De acuerdo con lo definido en el marco de los términos de referencia, la interventoría debe prever el desarrollo de visitas de seguimiento trimestrales en los lugares en los que se adelantan los proyectos. En este sentido, no todo el servicio de interventoría integral podría desarrollarse de manera virtual.

OBSERVACIÓN No. 34

"En cuanto a las visitas entendemos los siguiente:

1. *Visitas de vinculación: Una (1) por contrato de cofinanciación al que se realiza la interventoría, esto quiere decir que, en total son dos (2) visitas de vinculación (1 por contratista).*
2. *Visitas de seguimiento: Seis (6) por organización de propiedad y mayoritariamente liderada por mujeres vinculadas al programa al que se realiza la interventoría (una visita de seguimiento trimestral por organización).*

3. *Visitas de cierre: Una (1) por contrato de cofinanciación al que se realiza la interventoría, esto quiere decir que en total son dos (2) visitas toda vez que son solamente dos contratos de cofinanciación.*

Si nuestro entendimiento es correcto solicitamos respetuosamente a fin de que las visitas de seguimiento sean efectivas, se realicen las visitas solamente a los dos (2) contratos de cofinanciación teniendo que en cuenta en cada visita se puedan revisar los proyectos intervenidos de cada contrato y realizar llamadas y/o solicitudes de información a las organizaciones, usuarias finales del programa y partes relacionadas que le permita al interventor corroborar la información brindada por los contratistas. Lo anterior soportado en que que sus los gerentes de proyectos y/o responsables y/o administradores de contratos, son los contractualmente responsables por asegurar la ejecución de los proyectos y sus actividades asociadas; así como de la gestión y ejecución de los recursos recibidos y de asegurar el cumplimiento de indicadores y metas establecidos.

Adicionalmente a lo anterior las organizaciones de propiedad en su calidad de beneficiarios no tienen ningún vínculo u obligación contractual o jurídica frente FONDO MUJER EMPRENDE, por ende, tampoco ninguna obligación frente a la interventoría".

RESPUESTA 34: El servicio de interventoría está orientado a la verificación del cumplimiento del objeto y alcance de los contratos de cofinanciación suscritos en el marco del programa Mujer Autónoma. En este sentido, es fundamental el desarrollo de visitas periódicas a los proyectos estructurados e implementados en el marco de la intervención, de acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 35

"Es importante resaltar que, basados en nuestra experiencia, en los contratos firmados con los contratistas, debe quedar clara la responsabilidad que estos deben tener de cara a la interventoría respecto a atender la información, reuniones y recomendaciones que la Interventoría les solicite."

RESPUESTA 35: Es correcto, la minuta del contrato de cofinanciación en su cláusula sexta establece las obligaciones del contratista, dentro de las cuales se contempla *"(…) 10. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría del proyecto y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice la Interventoría para el desarrollo del proyecto. 11. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría del proyecto y EL FONDO en desarrollo de su labor (…)".*

OBSERVACIÓN No. 36

"Respecto a las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría en la etapa de ejecución, específicamente: "Definición de criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales previamente definidas", entendemos que la misma obedece a un acompañamiento en la definición de los criterios de aceptación, toda vez que es responsabilidad del

FONDO MUJER EMPRENDE y del Contratista acordar los mismos y del interventor validar el cumplimiento de los mismos."

RESPUESTA 36: Se confirma que las obligaciones contractuales y los entregables es responsabilidad de Fondo Mujer Emprende, y que los criterios de aceptación de dichos entregables deberán ser desarrollados en detalle por la interventoría y socializados al Fondo y los contratistas durante el proceso de alistamiento de la operación de los contratos de cofinanciación.

OBSERVACIÓN No. 37

"Respecto a las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría en la etapa de ejecución, específicamente: "Identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad, impacto e identificación de acciones de mitigación". Entendemos que la interventoría acompañará y hará seguimiento a los responsable de mitigar el riesgo, para que este defina las acciones de mitigación y se cumplan dichas acciones, toda vez que el interventor nunca tiene la responsabilidad de mitigar los mismos (a menos que esos riesgos sean de naturaleza del servicio de interventoría), puesto que esto supone quitarle la responsabilidad al contratista y/o ejecutor del proyecto y entregar esta responsabilidad a una figura que en su misión principal no puede ser no ser juez ni parte y lo que debe es propender por que el contratista cumpla con sus obligaciones y compromisos que se encuentran bajo el marco del contrato".

RESPUESTA 37: De acuerdo con lo definido en los términos de referencia de la presente invitación, dentro de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría está la de identificar potenciales riesgos contractuales, realizar la evaluación inicial en probabilidad, impacto e identificar de acciones de mitigación. Como menciona en la observación, la interventoría debe realizar seguimiento permanente y actualización de estos riesgos, lo que no implica que sea el actor mitigador de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 38

"En cuanto a la actividad en la etapa de ejecución que hace referencia a: "Proyectar, realizar y documentar visitas y actividades de seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal a contratistas, organizaciones, usuarias finales del programa y partes relacionadas, de acuerdo con la periodicidad más adelante señalada." Solicitamos respetuosamente acotar los informes a visitas de seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal a los contratos (para este caso los dos contratos de cofinanciación revisando en cada visita el estado de los proyectos intervenidos de cada contrato), ejecutando validaciones de cumplimiento, a través de llamadas y/o solicitudes de información a las organizaciones, usuarias finales del programa y partes relacionadas que le permita al interventor corroborar la información brindada por los contratistas.
Lo anterior soportado en:

1. Cuando se hace referencia a los demás interesados, estos pueden ser un amplio espectro que a la fecha no se encuentra definido, pudiendo llevar a un desequilibrio económico para el servicio de interventoría por el número de visitas a realizar.
2. Al ser personas naturales o jurídicas que son simplemente beneficiarias no tienen ningún vínculo u obligación contractual o jurídica frente FONDO MUJER EMPRENDE, tampoco tendrían ninguna obligación frente a la interventoría, su única obligación es frente a los operadores que administran los recursos de cofinanciación".

RESPUESTA 38: No se acoge esta solicitud, en tanto se determina crucial para el desarrollo del proceso de supervisión al cumplimiento del objeto y alcance de los contratos de cofinanciación, las visitas periódicas a los proyectos estructurados e implementados en el marco del programa Mujer Autónoma. En este sentido, se mantienen las condiciones dispuestas en los términos de referencia de la invitación.

OBSERVACIÓN No. 39

"Respecto a las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría en la etapa de ejecución, específicamente: "Emitir informes bimestrales sobre el estado de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera y legal de los proyectos objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de cofinanciación, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado, compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del proyecto". Entendemos que, en equipo con FONDO MUJER EMPRENDE, específicamente en la etapa pre-contractual, se definirán los indicadores de gestión y desempeño de los contratos, los proyectos y los artefactos requeridos para su medición, los cuales se validarán con los contratistas. Lo anterior con el propósito de asegurar un único lenguaje de comunicación y evitar subjetividades. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 39: Se confirma que, durante la etapa pre-contractual se definirán los indicadores de gestión y desempeño de los proyectos y los contratos de cofinanciación, así como las herramientas para su medición. Posteriormente, durante la etapa de alistamiento con los contratistas dicha batería de indicadores y herramientas de medición serán validadas, participando en este proceso el Fondo, la interventoría y los contratistas según lo definido en el marco de los términos de referencia de la convocatoria abierta para la selección de contratistas del programa.

OBSERVACIÓN No. 40

"Recopilar y consolidar las bases de datos que contengan información de los contratistas, organizaciones y usuarias finales del programa Mujer Autónoma, de acuerdo con los requerimientos del FONDO MUJER EMPRENDE, esta base debe ser remitida al FONDO MUJER EMPRENDE en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de cofinanciación,

para el caso de las bases de datos de contratistas y no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la selección de los proyectos a cofinanciar para el caso de las bases de datos de organizaciones y usuarias finales. Para el efecto, la interventoría deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Entendemos que la anterior actividad que hace parte de la etapa de ejecución es una consolidación de información que se elabora con base en la información que el contratista tiene la obligación de entregarle a FONDO MUJER EMPRENDE y por ende a la interventoría durante las visitas de vinculación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?".

RESPUESTA 40: Se confirma que esta base de datos debe ser entregada por el contratista a la interventoría para que esta última pueda realizar la correspondiente validación de personas vinculadas a las organizaciones a beneficiar en el marco del programa. Una vez se realice esta validación, la interventoría deberá remitir al Fondo estas bases de datos consolidadas.

OBSERVACIÓN No. 41

"¿Cuáles son los municipios que se deben visitar en la interventoría?"

RESPUESTA 41: El programa Mujer Autónoma, tiene por alcance la cofinanciación de seis (6) proyectos de desarrollo territorial con enfoque de género e inclusión en cadenas de valor. Se cofinanciará un (1) proyecto en cada una de las siguientes zonas: **zona 1:** departamento de Chocó, **zona 2:** municipio de Buenaventura, **zona 3**: municipios del norte del Cauca, **zona 4:** departamentos de Vichada, Vaupés y Guainía, **zona 5:** Departamento de Cesar y/o municipios de la región del Catatumbo y **zona 6:** departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío. De acuerdo con la metodología definida, los operadores seleccionados deben desarrollar una lectura profunda del territorio sobre la que se basará la estructuración de proyectos, los cuales pueden desarrollarse en diversos municipios de las zonas descritas previamente.

OBSERVACIÓN No. 42

"¿Cuántos contratos de cofinanciación estarán en al alcance la interventoría?".

RESPUESTA 42: El proceso de interventoría se realizará sobre dos (2) contratos de cofinanciación según lo dispuesto en los términos de referencia de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 43

"¿El valor del presupuesto ($720.000.000) es por los dos años de vigencia del contrato o es un valor anual?"

RESPUESTA 43: El valor total de la propuesta económica no podrá superar los SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 720.000.000). En este sentido, el valor presentado corresponde al total del periodo del contrato de prestación de servicios a suscribir.

OBSERVACIÓN No. 44

"¿Dónde está ubicada la oficina central del Fondo Mujer Emprende?"

RESPUESTA 44: El Fondo Mujer Emprende cuenta con espacio físico ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 28 No. 13ª – 24 Edificio Museo, Torre B, oficina 508.

OBSERVACIÓN No. 45

"¿Cuáles son las áreas de asignación de los proyectos para definir los interventores técnicos?"

RESPUESTA 45: Teniendo en cuenta que la convocatoria de cofinanciación está dirigida a todos los sectores, el perfil de los interventores técnicos será definido una vez se tenga conocimiento del sector al que pertenecen los proyectos a cofinanciar, por tal razón, el proponente deberá remitir certificación en la cual garantice que de resultar seleccionado contará con un equipo de interventores técnicos de mínimo tres (3).

OBSERVACIÓN No. 46

"(…) deseo más información sobre la convocatoria de Interventoría mujer autónoma, no encuentro la convocatoria en el link de Instagram."

RESPUESTA 46: La invitación abierta para la contratación de servicios de interventoría integral para el programa Mujer Autónoma puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/846

El presente se publica el diez (10) de noviembre de 2023 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE